



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°715-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de setiembre del 2023.

**VISTOS:** Con resolución de Gerencia Municipal N°615-2022-MDCH/GM de fecha 04 de febrero del 2022, Resolución de Gerencia Municipal N°0291-2023-MDCH de fecha 29 de mayo del 2023; Informe N°064-2023-MVQH/RH/DMV-MDCH-C de fecha 15 de agosto del 2023, informe N°025-2023-MDCH-OSLU/IO/FAHE de fecha 17 de agosto del 2023, informe N°1475-2023-OSLI-MDCH-APU de fecha 18 de agosto del 2023, Informe N°3574-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 23 de agosto del 2023; Informe Legal N°00301-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 24 de agosto del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio la **Modificación de Ficha Técnica N°02, por actualización de precios sin incremento presupuestal, de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO I PARARANI – CHONTAHULLQUE, TRAMO II PUMASUPA - LAWANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC"**. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que**, En aplicación supletoria, nos remitimos el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

**Que**, el **numeral 3 del Artículo 1°** de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. Entes en su **numeral 1** refiere que: Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico y administrativo y los equipos necesarios.

**Que**, conforme a la "**DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL**". Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. prescribe en su numeral 13.3.7, de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



- El responsable de actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector de mantenimiento, en cada uno de sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de actividad de mantenimiento, los eventos que motivan las modificaciones.
- Todas las modificaciones a la ficha técnica de la actividad de mantenimiento deberán ser solicitadas por el responsable de la actividad de mantenimiento, mediante el cuaderno de registro de ocurrencias para contar con opinión del supervisor o inspector, así como mediante un informe sustentatorio de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas con documento formal, para la emisión de la resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la unidad de evaluación de expedientes técnicos (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones)
- **Líteral b) con Ampliación Presupuestal. – tercer párrafo**, señala que, autorizada las modificaciones, el responsable de la actividad de mantenimiento deberá iniciar la elaboración del expediente de modificación de la ficha técnica de actividad de mantenimiento original correspondiente en coordinación con el supervisor o inspector de la actividad de mantenimiento, las ampliaciones presupuestarias, de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados.
- **Líteral c) con ampliación de plazo**, las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:
  - **Modificación del expediente de la actividad de mantenimiento.**
  - **Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.**
  - Otras que pongan en riesgo la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública o la asignación presupuestal de la actividad.



**Que**, en este orden de ideas, acorde a la normativa correspondiente para el caso concreto y teniendo la solicitud de modificación del residente Ing. **MAXIMO VIRGILIO QUEA HANCCO**, seguido a ello se tiene el informe de conformidad del inspector Ing. **FLOR ANALI HUAYLLA ENRIQUEZ**, evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones y la procedencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, informes técnicos vertidos para el presente caso de aprobación de la modificación de ficha Técnica, por actualización de precios sin incremento presupuestal, es necesario su procedencia para culminar con la actividad en referencia.



**Que**, en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N°165-2022-MDCH/CM de fecha 04 de febrero del 2022, se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la ficha técnica de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO I PARARANI- CHUNTAHUILLQUE: TRAMO II PUMASUCA- LAWANI DEL SECTOR SANTA CRUZ C.P TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC"**, por el plazo de ejecución total de 60 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa.

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0291-2023-MDCH/GM de fecha 29 de mayo del 2023, se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la modificación de ficha técnica N°01 sin incremento presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01, de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO I PARARANI- CHUNTAHUILLQUE: TRAMO II PUMASUCA- LAWANI DEL SECTOR SANTA CRUZ C.P TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC"**.

**Que**, mediante **Informe N°064-2023-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C de fecha 15 de agosto del 2023**, residente de Obra- Ing. **MÁXIMO VIRGILIO QUEA HANCCO**, solicito al inspector de mantenimiento Ing. **FLOR ANALI HUAYLLA ENRIQUEZ**, la aprobación de la modificación N°02 de la ficha técnica por actualización de precios sin incremento presupuestal, cabe mencionar que se tiene incrementos y deductivos a nivel del presupuesto analítico, es así que se tiene el siguiente análisis: se tiene un incremento en Gastos Generales de S/ 11,245.60 (once mil doscientos cuarenta y cinco con 60/100 soles), un incremento en Gastos de Supervisión S/ 4,217.19 (cuatro mil doscientos diecisiete con 19/100 soles) y un deductivo en costo directo S/ 21,251.46 (veinte un mil doscientos cincuenta y uno con 46/100 soles) de tal modo se tendría un presupuesto final de S/ 397,220.29 (trescientos noventa y siete mil doscientos veinte con 29/100 soles), bajo la modalidad por administración directa y al detalle siguiente:

COMPONENTE	FICHA TECNICA MODIFICADO N°01	FICHA TECNICA MODIFICADO N°02		
	Ultimo aprobado (a)	Presupuesto Deductivo (b)	Presupuesto adicional (c)	Presupuesto final (d): (a)-(b)+(c)
<b>COSTO DIRECTO</b>	282,181.46	21,251.46		260,930.00
<b>GASTOS GENERALES</b>	85,099.35		11,245.60	96,344.95
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	29,939.48		4,217.19	34,156.67
<b>GASTOS DE CIERRE</b>			5,788.67	5,788.67
<b>TOTAL, S/.</b>	397,220.29	21,251.46	21,256.46	397,220.29

**Que**, mediante **informe N°25-2023-MDCH-OSLI/IOFAHE de fecha 17 de agosto del 2023**, el inspector de obra – Ing. **FLOR ANALI HUAYLLA ENRIQUEZ**, remite al Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA** donde indica que la ficha técnica de la actividad requiere de una modificación N°02 sin incremento presupuestal, debido a que existe diferencias en los gastos reales en el costo directo, gastos generales y gastos de supervisión, siendo necesario sincerar los gastos reales para el adecuado cierre financiero de mantenimiento, siendo necesario sincerar los gastos reales para el adecuado cierre financiero del mantenimiento, siendo el monto total S/397,220.29 (trescientos noventa y siete mil doscientos veinte con 29/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante informe N°1475-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 18 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite al sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, donde ratifica la **aprobación** de modificación de la ficha técnica N°02 por actualización de precios sin ampliación presupuestal según resumen de modificación de presupuesto N°01, que se detalla a continuación.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA MODIFICADA APROBADA S/.	PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA MODIFICADA POR ACTUALIZACION DE P.U.S/	VARIACION
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/.282,181.46	S/260,930.00	S/21,251.46
<b>GASTOS GENERALES</b>	S/.85,099.35	S/96,344.95	-S/11,245.60
<b>GASTOS DE SUPERVION</b>	S/.29,939.48	S/34,156.67	-S/4,217.19
<b>GASTOS DE CIERRE FINANCIERO</b>	S/0.00	S/5,788.67	-S/5,788.67
<b>COSTO TOTAL</b>	S/397,220.29	S/397,220.29	S/0.00

Que, mediante informe N°3574-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 23 de agosto del 2023, el sub Gerente de Infraestructura y desarrollo Territorial - Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, solicita al Gerente Municipal Abog. **JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI**, Aprobación de modificación de ficha Técnica N°02 por actualización de precios sin incremento presupuestal mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 0319-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 28 de agosto del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH abog. **HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA**, concluye y declara **PROCEDENTE** la Modificación de la Ficha Técnica N°02 de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO I PARARANI- CHUNTAHUILLQUE: TRAMO II PUMASUCA- LAWANI DEL SECTOR SANTA CRUZ C.P TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC**", por actualización de precios sin incremento presupuestal, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA MODIFICADA APROBADA S/.	PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA MODIFICADA POR ACTUALIZACION DE P.U.S/	VARIACION
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/.282,181.46	S/260,930.00	S/21,251.46
<b>GASTOS GENERALES</b>	S/.85,099.35	S/96,344.95	-S/11,245.60
<b>GASTOS DE SUPERVION</b>	S/.29,939.48	S/34,156.67	-S/4,217.19
<b>GASTOS DE CIERRE FINANCIERO</b>	S/0.00	S/5,788.67	-S/5,788.67
<b>COSTO TOTAL</b>	S/397,220.29	S/397,220.29	S/0.00

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la Modificación de la Ficha Técnica N°02, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Por lo tanto**, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Modificación de la Ficha Técnica N°02 de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO I PARARANI- CHUNTAHUILLQUE: TRAMO II PUMASUCA- LAWANI DEL SECTOR SANTA CRUZ C.P TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC**", por actualización de precios sin incremento presupuestal, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA MODIFICADA APROBADA S/.	PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA MODIFICADA POR ACTUALIZACION DE P.U.S/	VARIACION
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/.282,181.46	S/260,930.00	S/21,251.46
<b>GASTOS GENERALES</b>	S/.85,099.35	S/96,344.95	-S/11,245.60
<b>GASTOS DE SUPERVION</b>	S/.29,939.48	S/34,156.67	-S/4,217.19
<b>GASTOS DE CIERRE FINANCIERO</b>	S/0.00	S/5,788.67	-S/5,788.67
<b>COSTO TOTAL</b>	S/397,220.29	S/397,220.29	S/0.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. — DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
 COTABAMBAS - APURÍMAC



*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - REMITIR**, el Expediente de Modificación de Ficha Técnica 02, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO SEXTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**



G.M.  
 C.C.  
 ALCALDÍA  
 S.G.I.D.T  
 O.S.L.I.  
 O.G.P.y.P  
 O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
 COTABAMBAS - APURÍMAC

*[Handwritten Signature]*

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
 GERENTE MUNICIPAL

